



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

EXPTE: 11/2024 (EXPTE DIGITAL N° 1296892P)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, MATERIAL E INFORMÁTICA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

#### 1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló. Se incluyen en el objeto del contrato la totalidad de impuestos, tasas y demás ingresos de derecho público, incluidos los procedentes de expedientes sancionadores de cualquier índole, sobre aquellas deudas en las que ha vencido el plazo de pago establecido, excepto aquellos cuya recaudación ejecutiva haya sido delegada a la Diputación Provincial de Castellón. Concretamente, versa la gestión recaudatoria en vía ejecutiva sobre los siguientes ingresos municipales:

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasas, contribuciones especiales y cuotas de urbanización.
- Precios públicos.
- Multas (excepto las de tráfico), sanciones, infracciones e ingresos por ejecuciones subsidiarias.
- Cánones.
- Ingresos de derecho privado.
- Avaluos, garantías y seguros.

La empresa contratista se encargará de impulsar todos los procedimientos posibles con las deudas que se encuentren vencidas, con el fin de cobrarlas en período ejecutivo y evitar su prescripción.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que con posterioridad se señalan, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución, asesoramiento y

1

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



asistencia técnica se consideren, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen el ejercicio de autoridad.

Igualmente, alcanzará la prestación del servicio que es objeto del contrato, la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Queda excluido del objeto de esta contratación la colaboración en la recaudación de aquellos conceptos en los que el Ayuntamiento así lo acuerde en cualquier momento, o por cambios normativos, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización ninguna por las fluctuaciones que puedan darse en el volumen del cargo de valores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas suscrito por la Tesorera municipal, documentos que forman parte integrante del contrato, revistiendo todos ellos carácter contractual. Además de dichos documentos, también revisten carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria así como el documento de formalización del contrato.

Código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008).

79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos.

## 2.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.-

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Tesorera: «El artículo 28 LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la de gestionar la recaudación ejecutiva y la atención al contribuyente, en ejercicio de las potestades tributarias y financieras del Ayuntamiento de Benicarló, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto.

El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Actualmente, en el departamento de Gestión Tributaria, Recaudación y Tesorería no existe personal suficiente para hacer frente a la recaudación en período ejecutivo. Por tanto, siendo la gestión recaudatoria en vía ejecutiva una competencia que debe realizarse obligatoriamente por parte de las entidades locales y no existiendo personal suficiente para ello, se considera suficientemente motivada la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del servicio de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

2



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Esto es, la contratación que se promueve cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.»

### 3.-ORGANO DE CONTRATACIÓN .-

A la vista del valor estimado del contrato, el cual asciende a 549.938,70 euros, IVA no incluido, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, será el Pleno por superar su duración los cuatro años con prórrogas incluidas. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2023.

### 4.-RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.-

El contrato que se licita es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 1. a) de la LCSP y se regirá, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas y en el pliego de prescripciones técnicas, a lo dispuesto en las siguientes normas, así como a la normativa nacional y con expresa sumisión a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante: LCSP 2017.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-

Para lo no previsto en los pliegos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al

3

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

**Habida cuenta que los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los cien mil euros - supuesto en el que nos encontramos-, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrá interponerse recurso especial contra las actuaciones recogidas en el artículo 44.2 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con sede en Avda. General Perón, 38 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.**

Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no se encuentren incluidos en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5.-JURISDICCIÓN.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

4



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el [artículo 44 de la LCSP 2017](#) así como en el [artículo 321.5 de la LCSP 2017](#).
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el [artículo 23 de la LCSP 2017](#).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los [artículos 204 y 205 de la LCSP 2017](#).
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 6.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al [artículo 71 de la LCSP 2017](#), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser

5

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los [artículos 67](#) y [68 de la LCSP 2017](#).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al [artículo 69 de la LCSP 2017](#), sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

## 7.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE .-

El expediente de contratación **se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.**

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Benicarló, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

6



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Por ello, el acceso público al perfil del contratante se puede realizar bien a través del siguiente enlace: <https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/con/pcon-perfil-plataforma.php3>, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de cerca o el instrumento de cerca guiada.

## 8.-CONFLICTO DE INTERESES.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

-La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los órganos de asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

-Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses deberán poner inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.

-El órgano de contratación, cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses, promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.

## 9.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el siguiente al de la formalización. Asimismo, el presente contrato será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por tres años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cinco años, prórroga incluida.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

7

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



Con independencia de este plazo, si a la terminación del plazo de duración del contrato el Ayuntamiento de Benicarló no hubiera concluido el proceso para adjudicar un nuevo contrato o ultimado los trámites precisos para asumir su gestión directa, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar la restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### 10.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y 301 de la LCSP, incluyendo tanto los costes directos como indirectos y otros gastos eventuales previstos para su ejecución. **El importe del mismo asciende a 266.170,33 euros, incluido el IVA, con el siguiente detalle:**

I. COSTES DIRECTOS	92.426,67 €
COSTES DE PERSONAL	
Responsable del servicio de colaboración (dedicación parcial – 10%)	3.230,28 €
Oficial 1ª (a tiempo completo)	25.843,25 €
Auxiliar administrativo/a I (a tiempo completo)	20.953,14 €
COSTES DE ACONDICIONAMIENTO Y ALQUILER DEL LOCAL	
Alquiler del local	6.000,00 €
Portátiles (amortización anual)	300,00 €
Impresoras (amortización anual)	300,00 €
Licencias paquetes informáticos (amortización anual)	10.000,00 €
Mobiliario (amortización anual)	200,00 €
Adaptación del local	6.000,00 €
Seguro Responsabilidad Civil	1.300,00 €
Mantenimiento oficina	700,00 €
SUMINISTROS	
Luz, agua, comunicaciones	2.000,00 €
Material de oficina	600,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y SERVICIOS EXTERIORES	
Servicios postales	13.000,00 €

8



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
 Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
 17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
 Gregorio Juárez Rodríguez  
 29/8/2024



**Ajuntament de Benicarló**  
 Contratación/LMS

Servicios de imprenta	2.000,00 €
II. COSTES INDIRECTOS	17.561,07 €
Gastos generales (13%)	12.015,47 €
Beneficio industrial (6%)	5.545,60 €
PRESUPUESTO ANUAL BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	109.987,74 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR DOS AÑOS (sin IVA)	<b>219.975,48 €</b>
IVA (21%)	46.194,85 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<b>266.170,33 EUROS</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN POR DOS AÑOS DE CONTRATO, IVA INCLUIDO: 266.170,33 EUROS**

El método de cálculo de dicho presupuesto se ha llevado a cabo atendiendo a precios de mercado. De acuerdo con todo ello, se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecúa a los precios del mercado de los servicios que se pretenden contratar y no supera el presupuesto de gasto indicativo, persiguiéndose la prestación de un servicio normalizado en el mercado.

El porcentaje aplicable a los gastos generales (13%) y al beneficio industrial (6%) es el fijado en el artículo 131 del RGLCAP, de acuerdo con lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación del estado:

*“Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión”*

Respecto a los servicios postales, y de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, el coste del envío de las notificaciones en papel y demás costes que originen estas actuaciones, serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, pudiendo pedir el reembolso de este concepto al Ayuntamiento en el caso de que, finalmente, sean satisfechas por el sujeto pasivo. Por tanto, en el caso de que se aumente el volumen de recaudación, las costas serán mucho menores que las previstas en el presupuesto base de licitación.

Los costes salariales se han obtenido mediante la aplicación de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas del año 2023, las tablas iniciales de 2024 y la revisión de conceptos económicos del VII Convenio colectivo estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales (BOE 18.04.24), y de acuerdo con las normas legales de cotización a la Seguridad Social.

De acuerdo con las tablas salariales del Convenio colectivo para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales, el importe bruto anual es el siguiente:

9

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

- Responsable del servicio de colaboración – 24.475,51 €
- Oficial 1.<sup>a</sup> – 19.580,43 €
- Auxiliar administrativo – 15.876,00 €

Los tipos de cotización aplicables, a la fecha de elaboración de la presente licitación, son los siguientes:

- El tipo de cotización por contingencias comunes es de 23,60 %.
- El tipo de cotización por desempleo (tipo general) es del 5,50%.
- El tipo de cotización de FOGASA es del 0,20%.
- El tipo de cotización por formación profesional es del 0,60%.
- El tipo de cotización del Mecanismo de Equidad Intergeneracional es del 0,58%
- Por último, el tipo de cotización para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el Personal en trabajos exclusivos de oficina es de 1,50%.

Es decir, la suma de todos los tipos de cotización asciende a 31,98 %.

En el caso del Técnico responsable del servicio de colaboración, el importe de Seguridad Social a cargo del empresario es:

$$24.475,51 \times 31,98\% = 7.827,27 \text{ €}$$

En el caso del oficial, el importe de Seguridad Social a cargo del empresario es:

$$19.580,43 \times 31,98\% = 6.262,82 \text{ €}$$

En el caso del auxiliar administrativo, el importe de Seguridad Social a cargo del empresario es:

$$15.876,00 \times 31,98\% = 5.077,14 \text{ €}$$

Por tanto, la suma de los importe bruto y del importe de la Seguridad Social a cargo del empresario, teniendo en cuenta la dedicación de cada trabajador/a, es:

- Técnico responsable del servicio de colaboración (a tiempo parcial – 10%) = (24.475,51 € + 7.827,27 €) x 10% = 3.230,28 €
- Oficial (a tiempo completo) = 19.580,43 € + 6.262,82 € = 25.843,25 €
- Auxiliar administrativo (a tiempo completo) = 15.876,00 € + 5.077,14 € = 20.953,14 €

No obstante, es necesario precisar que la retribución del presente contrato dependerá del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en 2023 en concepto de recargos del período ejecutivo, el número de liquidaciones realizadas por IIVTNU, así como las gratificaciones que se obtengan en el caso de que se superen determinados porcentajes de recaudación anual respecto al total de valores pasados de voluntaria a ejecutiva y la gratificación obtenida en caso de que se recauden importes procedentes de expedientes de derivación de deuda.

#### A. Remuneración

10



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 10 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

#### A.1. Remuneración derivada de los recargos del período ejecutivo

Esta remuneración se obtendrá por la aplicación de un porcentaje, IVA excluido, sobre el importe de los recargos del periodo ejecutivo que se recauden:

- Recargo del 5%: el tipo máximo de licitación es el 100,00 %
- Recargo del 10%: el tipo máximo de licitación es el 100,00 %
- Recargo del 20%: el tipo máximo de licitación es el 100,00 %

#### A.2. Remuneración por liquidación de IIVTNU

En el caso de la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el precio máximo ofertado es de 12,00 €, IVA excluido, por cada liquidación realizada.

#### B. Gratificaciones

Asimismo, se prevén dos tipos de gratificaciones, una en función de si se alcanzan determinados porcentajes anuales de recaudación y otra en función del importe recaudado por expedientes de derivación de deuda. Cabe mencionar que estas dos gratificaciones no serán susceptibles de mejora a la baja.

El importe de las dos gratificaciones se hará efectivo, anualmente, previa justificación de los porcentajes de recaudación y de la recaudación derivada de los expedientes de derivación de deuda.

##### B.1. Gratificación por volumen anual de recaudación

La gratificación se producirá en caso de que se superen determinados porcentajes de recaudación, estos son:

- Si se recauda el 50% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 60% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 55% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 65% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 60% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 70% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 65% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 75% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 70% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 80% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 75% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 85% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 80% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 90% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 85% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 95% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 90% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 100% de los intereses de demora, IVA excluido.

11

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



B.2. Gratificación por recaudación derivada de expedientes de derivación de deuda

Esta segunda gratificación será de 16,55%, IVA excluido, y se aplicará sobre el importe recaudado derivado de expedientes de derivación de deuda (por la exigencia de responsabilidad de los administradores de las sociedades, de las otras personas declaradas responsables del tributo sin ser sujetos pasivos y cualquier otro responsable solidario o subsidiario).

**Tipos máximos de licitación para los recargos del período ejecutivo y el precio máximo ofertado para las liquidaciones del IIVTNU**

Para determinar los tipos máximos de licitación para los recargos del período ejecutivo y el precio máximo ofertado para las liquidaciones del IIVTNU, debe tenerse en cuenta el Presupuesto Anual Base de licitación (excluido el IVA), para que la retribución prevista, sin incluir el IVA, sea igual o superior al mismo. Para calcular dicha retribución, también deben tenerse en cuenta los dos tipos de gratificaciones, aunque estas no sean susceptibles de mejora a la baja.

En este sentido, si se aplica un tipo máximo de licitación del 100% para los tres tipos de recargos y un precio máximo de licitación de 12,00 € para las liquidaciones del IIVTNU, el importe de la retribución prevista, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las dos gratificaciones, asciende a 116.728,61 €, superando el importe del Presupuesto Anual Base de licitación, IVA excluido, de 109.987,74 €.

Los precios máximos de licitación, sin incluir IVA, referentes a los tres tipos de recargos del período ejecutivo, consistirán en un porcentaje, que se aplicará sobre las cantidades recaudadas por dichos conceptos, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. Para calcular la retribución prevista, se tiene en cuenta la recaudación neta de 2023 por los tres tipos de recargo del período ejecutivo:

Concepto	Recaudación neta 2023	Tipo máximo de licitación	Retribución prevista
Recargo del 5%	345,26 €	100,00 %	345,26 €
Recargo del 10%	8.920,49 €	100,00 %	8.920,49 €
Recargo del 20%	44.965,03 €	100,00 %	44.965,03 €
			<b>54.230,78 €</b>

También es objeto del presente contrato, la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Para este supuesto, el precio máximo ofertado será de 12,00 € por cada liquidación de IIVTNU. Para calcular la retribución prevista, se tendrá en cuenta el número de liquidaciones de IIVTNU que se realizaron en 2023:

Número de liquidaciones de IIVTNU en 2023	Precio máximo ofertado	Retribución prevista
1.803,00	12,00	21.636,00

Respecto a la primera de las gratificaciones, para calcular la retribución prevista, se procede a realizar una media del importe recaudado en los últimos tres años:





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

	2021	2022	2023	MEDIA
VALORES PASADOS A EJECUTIVA	630.317,87 €	604.898,87 €	781.256,35 €	672.157,70 €
PRINCIPAL RECAUDADO	400.848,99 €	328.784,51 €	320.839,82 €	350.157,77 €
RECARGO DE APREMIO	65.744,91 €	55.304,82 €	54.230,78 €	58.426,84 €
INTERESES DE DEMORA	32.324,83 €	27.155,25 €	31.059,67 €	29.107,46 €

Si 672.157,70 € son el 100% de la recaudación, se relaciona a continuación el 50%, 55%, 60%, 65%, 70%, 75%, 80%, 85% y 90% de dicha cantidad. Una vez calculados estos importes, hay que calcular el importe de los intereses que les correspondería, proporcionalmente, teniendo en cuenta que 29.107,46 € de intereses corresponden a un principal de 350.157,77 € (regla de tres). Sobre el importe los intereses, deben aplicarse los porcentajes mencionados anteriormente en concepto de gratificación:

<u>Porcentaje de recaudación</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Porcentaje de gratificación sobre los intereses</u>	<u>Gratificación</u>
50,00%	336.078,85 €	28.966,46 €	60,00%	17.379,88 €
55,00%	369.686,73 €	31.863,11 €	65,00%	20.711,02 €
60,00%	403.294,62 €	34.759,75 €	70,00%	24.331,82 €
65,00%	436.902,50 €	37.656,40 €	75,00%	28.242,30 €
70,00%	470.510,39 €	40.553,05 €	80,00%	32.442,44 €
75,00%	504.118,27 €	43.449,69 €	85,00%	36.932,24 €
80,00%	537.726,16 €	46.346,34 €	90,00%	41.711,71 €
85,00%	571.334,04 €	49.242,98 €	95,00%	46.780,83 €
90,00%	604.941,93 €	52.139,63 €	100,00%	52.139,63 €

A efectos del cálculo, se estima que se consiga una recaudación de, al menos, el 60%, por lo que la gratificación será, como mínimo, de 24.331,83 €.

Respecto a la segunda gratificación, esta se aplicará sobre el importe recaudado derivado de expedientes de derivación de deuda. Respecto a este importe, no se conoce con exactitud el importe que se va a recaudar, pero a efectos de este cálculo, se estima que se recauden, por esta vía, 100.000 euros anuales. Sobre este cuantía se aplicará un porcentaje de un 16,53% para calcular la gratificación.

$$100.000 \times 16,53 \% = 16.530 \text{ euros}$$

De la suma estas cuatro cantidades (54.230,78 € + 21.636,00 € + 24.331,83 € + 16.530 €), se obtiene el importe de 116.728,61 €, superando, por tanto, el presupuesto base de licitación, sin IVA. En el caso de que se aumentase el porcentaje de recaudación o la recaudación derivada de expedientes de derivación de deuda, este importe sería aún mayor.

13

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 13 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

Valor estimado (art. 101 de la LCSP) El importe del mismo asciende a **549.938,70 euros, IVA excluido**, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	
Presupuesto base de licitación (2 añoS) sin IVA	219.975,48 €
Tres prórrogas anuales	329.963,22 €
TOTAL	549.938,70 €



### 11.-EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe del contrato se atenderá con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2024 y en los siguientes durante el plazo de duración del contrato:

930 227.08 Administración tributaria y financiera. Servicios de Recaudación.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la cual existe crédito suficiente que se retiene. Para el resto de ejercicios se adoptará un compromiso de gasto.

### 12.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto**, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo que se establece en el artículo 156 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la LCSP, el presente contrato **está sujeto a regulación armonizada** por ser el valor estimado superior a 221.000 euros.

A efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP, sobre elección del procedimiento, se hace constar que el procedimiento abierto garantiza una máxima concurrencia y competencia. Así, la CNMC señala la oportunidad de utilizar procedimientos de contratación que permitan a cualquier empresa concurrir a una licitación y competir por el negocio que le ofrece un poder adjudicador, es decir, utilizar procedimientos abiertos.

Según la CNMC casi se paga un 10% más que si no se usa un procedimiento abierto.

En ese sentido la CNMC ha publicado un contundente informe con los resultados de su «Radiografía de los procedimientos de contratación pública», de fecha 7 de febrero de 2019.

### 13.-INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.-

#### a) Datos de contacto del servicio instructor del expediente:

Teléfono:964-470050

14



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 14 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Correo electrónico: [contractacio@ajuntamentdebenicarlo.org](mailto:contractacio@ajuntamentdebenicarlo.org)

**b) Información adicional y aclaraciones:** Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la Plataforma de Contratos del Sector Público. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña «solicitar información» se activa el formulario «Solicitud de información adicional al expediente»-Preguntas».

**b.1) Requerimiento de información adicional:** El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubiesen pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

**b.2) Aclaraciones:** En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la aclaración la hubiesen pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

**c)Ampliación del plazo de presentación de proposiciones:** El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considera información relevante la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

El órgano de contratación deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.

15

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 15 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

#### 14.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, toda vez que está sujeto a regulación armonizada, la presente licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación por parte del órgano de contratación.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de TREINTA días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta, mediante la presentación de los sobres electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, cuya alta fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló, de fecha 19 de mayo de 2018.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo (**30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**) y hora (**antes de las 14,00 horas del último día del plazo**). Dicho plazo y hora se indicará en el anuncio de licitación. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Las proposiciones y los documentos de las personas interesadas deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las empresas licitadoras prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Las empresas licitadoras deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento,

16



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 16 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

En el documento pdf titulado «Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas», que se pone a disposición de las empresas licitadoras en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas la empresa licitadora ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por la empresa licitadora, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplir con los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

Las empresas licitadoras deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos en la forma en que exige la citada Herramienta.

Únicamente en el supuesto de envío de la oferta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta punto 1 apartado h), hay que tener en cuenta lo siguiente:

La huella electrónica se constituye como una gracia que se proporciona al licitador para que, con independencia de la bondad de su canal de comunicaciones, pueda ejercer el derecho a licitar. Por lo tanto, se trata de permitir la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada.

Ante la acción de «Enviar» que realiza el licitador, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa. Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea. En caso contrario, la Herramienta informa al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose a una Oficina de Correos o al Registro General del Ilmo Ayuntamiento de Benicarló para realizar la presentación de manera presencial.

La fecha y hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas.

Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador debe emplear la Herramienta de la Plataforma para descargarla en un soporte electrónico (DVD o USB), siguiendo las instrucciones que a tal efecto constan en la «Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas y en la guía del operador económico en la Plataforma de Contratos del Sector Público» y presentarla en cualquier Oficina de Correos o en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló y comunicar el mismo día al departamento de Contratación dicha incidencia mediante correo electrónico dirigido a [contractacio@ajuntamentdebenicarlo](mailto:contractacio@ajuntamentdebenicarlo) adjuntando el justificante del resguardo del envío por

17

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 17 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



correo o el justificante del registro de entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló, en su caso. **En el supuesto de no cumplir, a efectos de completar la oferta, las instrucciones que constan en las citadas guías de la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el presente pliego, la oferta será excluida.**

A título informativo, se recomienda seguir las instrucciones previstas en el apartado 1.2.2.2 «tamaño máximo de documentos/oferta» de la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas.

**La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición. La inclusión en el sobre relativo a criterios sujetos a juicio de valor de datos o cifras relativos a criterios evaluables mediante fórmula determinará la exclusión del licitador.**

**NOTA IMPORTANTE:** Se ha de tener en cuenta que el soporte a usuarios de la plataforma es de lunes a viernes de 9 a 15 h. y de 17 a 19 h. y los viernes de 9 a 15 h.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

**Las dobles presentaciones de archivos electrónicos supondrá la exclusión de la oferta.**

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de lo declarado por la empresas licitadoras bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición a la empresa licitadora o empresa adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por la empresa licitadora provocará la inadmisión de la oferta y, previo expediente instruido al efecto, la declaración de la prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo la empresa licitadora deberá indicar **la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP,** el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado por falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En ningún caso se considerará confidencial el

18



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 18 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

precio de licitación ofertado por la empresa licitadora.

Por parte del órgano o de la Mesa de Contratación se podrá pedir a los candidatos o las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**15.-SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS QUE SE INCLUYE LA PROPOSICIÓN.-**

Las proposiciones constarán de **TRES sobres o archivos electrónicos (1, 2 y 3)**, esto es:

**1º.-Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa, que contendrá la siguiente documentación firmada electrónicamente:**

**A) DECLARACIÓN RESPONSABLE, DEBIDAMENTE FECHADA Y FIRMADA** por quien tenga poder suficiente para ello, **SEGÚN EL MODELO DEL ANEXO I DE ESTE PLIEGO**, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

**B) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento puede obtenerse en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

No obstante, el modelo del DEUC a cumplimentar consta publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el apartado «ANEXOS»

Los apartados que deben cumplimentarse en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) en formato papel son los siguientes:





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

Debe cumplimentarse en su totalidad.

**Parte II. Información sobre el operador económico.**

Debe cumplimentarse en su totalidad.

**Parte III. Criterios de exclusión.**

**A. Motivos referidos a condenas penales.**

Debe cumplimentarse en su totalidad.

**B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social.**

Debe cumplimentarse en su totalidad.

**C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.**

Debe cumplimentarse en su totalidad.

**D. Motivos de exclusión puramente nacionales. Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.**

**Parte IV. Criterios de selección.**

**-A. Idoneidad**

Deben cumplimentarse los apartados 1 y 2.

**-B. Solvencia económica y financiera**

Debe cumplimentarse el apartado 1a), relativo al volumen de negocios anual general durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación y el apartado 1b) relativo al volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos.

**-C. Capacidad técnica y profesional**

Debe cumplimentarse el apartado relativo a la relación de los principales servicios efectuados por el operador económico iguales o similares al objeto del contrato.

**-D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental**

No debe cumplimentarse.

**Parte VI. Declaraciones finales**

Esta parte debe cumplimentarse en su totalidad, y el operador económico, en todo caso, deberá, en todo caso, firmar y fechar el documento.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



Ajuntament  
de Benicarló  
Contratación/LMS

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos. En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del requerimiento efectuado, los siguientes documentos:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

Además de la declaración responsable citada, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La debida presentación de las declaraciones arriba relacionadas en los apartados A) y B) suplirá la presentación efectiva, en el sobre 1, de la documentación relacionada a continuación. No obstante, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, el propuesto adjudicatario deberá aportar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento electrónico de los Servicios de Contratación, la siguiente documentación:

1º.- Si se trata de persona física, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad

21

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 21 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**2º.-Si se trata de personas jurídicas** deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación de dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente (artículo 67 de la LCSP)

Cuando no estén clasificadas estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida en el pliego, para lo que podrán presentar:

-El certificado comunitario de clasificación acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa artículo 97 LCSP.

-La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

La capacidad de obrar de **las restantes empresas extranjeras** se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar además que tiene abierta sucursal en España con designación d apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2 LCSP).

**Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Deberá aportarse **fotocopia legalizada del DNI o documento equivalente del apoderado** que firme la proposición.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes

22



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 22 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

### 3º.-Solvencia técnica y económica.-

#### 3.1.-Solvencia técnica por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a 54.993,87 euros, IVA excluido, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; debiendo incorporar, con independencia del destinatario del servicio, un mínimo de un certificado expedido por éstos de servicios análogos o similares al objeto de contratación. En dicho certificado deberá constar el precio del contrato, las fechas de contratos y la Entidad contratante.

Justificación: Los tribunales de recursos contractuales establecen que **la solvencia exigible ha de estar relacionada con el objeto y el importe del contrato** y no puede producir efectos de carácter discriminatorio, sin que pueda identificarse la discriminación con la circunstancia de que unos licitadores puedan cumplir las exigencias establecidas y otros no [por todas, Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 791/2014, [de 24 de octubre](#). Además, con el nivel de solvencia exigible, lo que se persigue justificar es la capacidad o aptitud de la empresa para ejecutar el contrato [Resolución de este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 266/2011, [de 10 de noviembre](#)), entre otras]. Por lo tanto, ha de venir dado por el objeto del contrato y ser proporcional al mismo; si se prefiere, y en expresión del [Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 36/2007, de 5 de julio de 2007](#), es preciso «que estén relacionados con el objeto del contrato». En consecuencia, la experiencia que se exige viene referida al objeto del contrato y es proporcional al mismo, por lo que permite acreditar debidamente la aptitud del licitador.

#### 3.2.-Solvencia económica, por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios por importe igual o superior a 164.981,61 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato por tratarse de un

23

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 23 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



contrato cuya duración es superior a un año) y referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos o disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, o en caso contrario en el registro oficial en el que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Justificación: Se ha optado por el volumen anual de negocios puesto que es un criterio menos restrictivo que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, garantizando así la máxima concurrencia en la presente licitación y considerarse proporcional al objeto del contrato.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el LCSP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

**4º.-Acreditación de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP, mediante testimonio judicial o certificación**





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

**5º.- Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, que consta incorporado en el Anexo I.**

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con el Ayuntamiento de Benicarló, ésta última se expedirá de oficio por el propio Ayuntamiento) y con la Seguridad Social, en los términos prescritos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP y expedidas en las condiciones contenidas en el art.15 del mismo texto reglamentario o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, mediante la cumplimentación de la autorización que figura como documento anexo a este pliego.

La circunstancia de estar dado de alta el empresario en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará mediante la presentación del original o copia compulsada en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto sobre actividades económicas, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

26



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 26 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento **y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

**2º.-Sobre o archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.**

**\*La inclusión en dicho sobre o archivo electrónico de datos o cifras relativos a criterios evaluables mediante fórmulas determinará la exclusión del licitador.**

En dicho sobre o archivo electrónico deberá incluirse la siguiente documentación **con la advertencia de que para el tamaño máximo de documentos/oferta, el licitador deberá ajustarse a las limitaciones que establece la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que figura en la guía de servicios de licitación electrónica:**

La documentación cuya valoración dependa de un juicio de valor, esto es:

**-Memoria relativa al sistema técnico del trabajo utilizado y calidad del servicio.**

Se valorará el sistema de trabajo utilizado por los licitadores para la ejecución del presente contrato, así como la eficiencia y la calidad del servicio.

Para justificar este aspecto, los licitadores deberán presentar una memoria en la que se detallarán los apartados recogidos a continuación, sin que dicha memoria pueda exceder de 20 páginas (sin incluir portadas ni índice).

Los apartados que obligatoriamente deberá recoger la mencionada memoria son los siguientes y en el siguiente orden:

- I. Relación de actuaciones que se van a desarrollar por la Empresa adjudicataria a partir del acto administrativo de la providencia de apremio, indicando de forma pormenorizada, el procedimiento a seguir, el plazo en que se realizarán cada una de las actuaciones y a través de qué aplicativos, bases de datos o plataformas se realizarán. (Hasta 3 puntos)
- II. Procedimiento y fases a seguir para la preparación de los expedientes de derivación de responsabilidad, indicando, asimismo, la periodicidad para su tramitación y la existencia, en su caso, de plantillas que permitan su tramitación administrativa de forma automatizada. (Hasta 3 puntos)

27

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 27 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



- III. Metodología a seguir para la tramitación de las datas por baja por créditos incobrables. Se indicará la posibilidad de realizar procedimientos agrupados o masivos de valores y la posibilidad de recoger en una plantilla, un modelo de propuesta de informe que recoja todas las actuaciones necesarias, previas a la declaración del crédito incobrable. Se indicará el plan de trabajo y los plazos y/o periodicidad en los que se realizarán cada una de las actuaciones. (Hasta 3 puntos)
- IV. Por último, se indicará cómo se efectuará el seguimiento y control de los expedientes y cómo se puede dar conocimiento al Ayuntamiento del estado de los mismos (Hasta 3 puntos)
- V. Metodología a seguir para la tramitación de los expedientes de prescripción. Se especificará si se puede informar con periodicidad semestral o inferior, los valores que tengan fecha de prescripción próxima, con el objetivo de su interrupción, indicando cómo se realizarán las consultas y los filtros aplicables (Hasta 3 puntos)

Se indicará si se puede remitir un informe de seguimiento por los tipos de expedientes enumerados anteriormente y los valores analizados, indicando la última actuación realizada sobre los mismos y, en su caso, la periodicidad en que se pueden facilitar.

**3º.-Sobre o archivo electrónico nº 3: Proposición económica.**

En dicho sobre deberá incluirse, la siguiente documentación:

**a) La proposición firmada** y redactada según modelo que se reproduce a continuación a fin de aplicar los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmula matemática, debidamente firmada y fechada. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión. Las proposiciones serán secretas.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Sr./Sra.....con domicilio en ....., provisto de D.N.I nº ..... en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en ..... y N.I.F. nº .....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, MATERIAL E INFORMÁTICA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA y los anexos correspondientes, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente sin salvedad ni reserva alguna, realiza la siguiente oferta:

A.1. Menor importe de la oferta económica (hasta 60 puntos).

a) Recaudación del período ejecutivo.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament de Benicarló**  
Contratación/LMS

Se ofrecen los siguientes porcentajes sobre cada uno de los recargos:

- Recargo del 5%: \_\_\_\_\_ % (\_\_\_\_\_ puntos)
- Recargo del 10%: \_\_\_\_\_ % (\_\_\_\_\_ puntos)
- Recargo del 20%: \_\_\_\_\_ % (\_\_\_\_\_ puntos)

b) Declaraciones-liquidaciones IIVTNU.

El precio ofertado es de \_\_\_\_\_ euros por cada liquidación realizada (\_\_\_\_\_ puntos).

A.2. Mejoras ofertadas en la prestación del servicio sin coste para el Ayuntamiento (hasta 25 puntos).

a) Experiencia profesional de los empleados: Preceptivamente el licitador debe aportar la vida laboral y, además, declaración responsable de la empresa indicando los puestos de trabajo concretos que se han ocupado y durante qué períodos de tiempo. En el supuesto de que no se aportaran ambos documentos, la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

El personal tiene los siguientes años de experiencia:

- Auxiliar administrativo: \_\_\_\_\_ años de experiencia, siendo \_\_\_\_\_ años los que exceden el mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (\_\_\_\_\_ puntos).
- Oficial: \_\_\_\_\_ años de experiencia, siendo \_\_\_\_\_ años los que exceden el mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (\_\_\_\_\_ puntos).
- Técnico: \_\_\_\_\_ años de experiencia, siendo \_\_\_\_\_ años los que exceden el mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (\_\_\_\_\_ puntos).

b) Plan de formación.

Se aporta un plan de formación donde se indican los cursos a realizar. El número total de horas de formación asciende a \_\_\_\_\_, por lo que corresponden \_\_\_\_\_ puntos.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

\*Nota: Debe firmarse electrónicamente la presente proposición económica.

**(LUGAR, FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL PROPONENTE)**





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**La documentación a presentar por los licitadores, así como la oferta económica** propiamente dicha será redactada en castellano o valenciano, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o valenciano realizada por traductor jurado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. **Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total.**

Nota: Desvelar el precio del contrato en cualquier sobre que no sea el archivo electrónico nº 3 (proposición económica), supondrá la no admisión automática del licitador.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, **sin que se puedan presentar variantes o mejoras salvo lo que disponga el pliego a ese respecto.** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.

**En el caso de que la proposición económica esté expresada en letras y cifras y exista discrepancia entre las mismas, se considerará válida la expresada en letras. Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total.**

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

30



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 30 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament de Benicarló**  
Contratación/LMS

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.**

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la «Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas» de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

#### 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios de adjudicación por orden decreciente y su ponderación, aplicables en este procedimiento serán los siguientes, con la indicación expresa de que todos y cada uno de ellos tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP:

Las ofertas presentadas se valorarán de 0 a 100 puntos.

##### **A. Criterios cuantificables automáticamente.**

Se puntuarán en orden decreciente hasta un máximo de 85 puntos con la siguiente distribución:

##### **A.1. Menor importe de la oferta económica (hasta 60 puntos).**

En este apartado se pretende evaluar la mejor oferta en cuanto a condiciones económicas estableciéndose un único criterio, consistente en la mejor oferta económica, con el 60% sobre el conjunto de la valoración. Se obtendrán las puntuaciones de acuerdo con las siguientes tablas:

a) Recaudación del período ejecutivo:

Recargo	Tipo máximo de licitación	Puntuación
Recargo del 5%*	100%	1 punto por cada punto porcentual de baja. Puntuación máxima de 15 puntos (reducción máxima: hasta 85% del recargo).
Recargo del 10%	100%	1 punto por cada punto porcentual de baja. Puntuación máxima de 15 puntos (reducción máxima: hasta 85% del recargo).

31

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 31 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



Recargo del 20%	100%	1 punto por cada punto porcentual de baja. Puntuación máxima de 15 puntos (reducción máxima: hasta 85% del recargo).
-----------------	------	--

\*Recargo 5% retribución solamente de aquellos expedientes que hayan sido pasados a la empresa. Cada unidad porcentual (1%) de baja sobre el tipo máximo de licitación (100%), que puntuará o puntos, se puntuará con 1 punto, hasta un máximo de 15 puntos, no otorgando mayor puntuación a aquellas ofertas que se encuentren por debajo del 85,00%.

b) Respecto a las declaraciones-liquidaciones IIVTNU :

	Precio máximo ofertado (por cada liquidación realizada)	Puntuación
IIVTNU	12,00 €	1 punto por cada 0,10 € de baja. Puntuación máxima de 15 puntos (reducción máxima hasta 10,50 €).

Cada 0,10 € de baja sobre el precio máximo ofertado (12,00 €), que puntuará o puntos, se puntuará con 1 punto, hasta un máximo de 15 puntos, no otorgando mayor puntuación a aquellas ofertas que se encuentren por debajo del 10,50 €.

Justificación del criterio:

Se considera procedente la fijación de los umbrales de saciedad anteriormente referidos (85% del recargo correspondiente para la recaudación en periodo ejecutivo y 10,50 € por cada liquidación del IIVTNU), por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en sí de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero sí comprometer gravemente los resultados del contrato.

Así, a efectos de mantener un equilibrio entre el precio del contrato y del desempeño de una correcta colaboración en la recaudación que garantice la calidad en la prestación del servicio y la cobertura de los costes de aquel, no se otorgará mayor puntuación a las ofertas que en su caso se realicen por debajo de los umbrales de saciedad anteriormente referidos.

A.2. Mejoras ofertadas en la prestación del servicio sin coste para el Ayuntamiento (hasta 25 puntos):

a) Experiencia profesional de los empleados. Por cada año de experiencia por encima de la mínima exigida sobre el equipo en su totalidad: 1 punto hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará con 0 puntos si no se incorporan empleados adicionales a los mínimos exigidos ni se incrementa la experiencia por encima de la mínima exigida sobre el equipo mínimo en su totalidad.

b) Plan de formación, hasta un máximo de 10 puntos:

En este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, cursos de formación específica, al personal asignado a la ejecución de este contrato, así como al personal municipal que se determine por la responsable del contrato sin coste alguno para el Ayuntamiento de Benicarló.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Por cada 20 horas de formación relativas al manejo de las herramientas y aplicaciones informáticas así como en materia de gestión recaudatoria, impartida a todo el personal asignado al cumplimiento del contrato: 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará con 0 puntos si no se oferta formación conforme a lo expuesto anteriormente.

Justificación del criterio:

La formación del personal técnico incide en la mejor ejecución del contrato.

### **B. Criterios no cuantificables automáticamente.**

Se puntuarán en orden decreciente hasta un máximo de 15 puntos con la siguiente distribución:

#### B.1. Memoria relativa al sistema técnico del trabajo utilizado y calidad del servicio (hasta 15 puntos):

Se valorará el sistema de trabajo utilizado por los licitadores para la ejecución del presente contrato, así como la eficiencia y la calidad del servicio.

Para justificar este aspecto, los licitadores deberán presentar una memoria en la que se detallarán los apartados recogidos a continuación, sin que dicha memoria pueda exceder de 20 páginas (sin incluir portadas ni índice).

Los apartados que obligatoriamente deberá recoger la mencionada memoria son los siguientes y en el siguiente orden:

- I. Relación de actuaciones que se van a desarrollar por la Empresa adjudicataria a partir del acto administrativo de la providencia de apremio, indicando de forma pormenorizada, el procedimiento a seguir, el plazo en que se realizarán cada una de las actuaciones y a través de qué aplicativos, bases de datos o plataformas se realizarán. (Hasta 3 puntos)
- II. Procedimiento y fases a seguir para la preparación de los expedientes de derivación de responsabilidad, indicando, asimismo, la periodicidad para su tramitación y la existencia, en su caso, de plantillas que permitan su tramitación administrativa de forma automatizada. (Hasta 3 puntos)
- III. Metodología a seguir para la tramitación de las datas por baja por créditos incobrables. Se indicará la posibilidad de realizar procedimientos agrupados o masivos de valores y la posibilidad de recoger en una plantilla, un modelo de propuesta de informe que recoja todas las actuaciones necesarias, previas a la declaración del crédito incobrable. Se indicará el plan de trabajo y los plazos y/o periodicidad en los que se realizarán cada una de las actuaciones. (Hasta 3 puntos)
- IV. Por último, se indicará cómo se efectuará el seguimiento y control de los expedientes y cómo se puede dar conocimiento al Ayuntamiento del estado de los mismos (Hasta 3 puntos)
- V. Metodología a seguir para la tramitación de los expedientes de prescripción. Se especificará si se puede informar con periodicidad semestral o inferior, los valores que tengan fecha de prescripción próxima, con el objetivo de su interrupción, indicando cómo se realizarán las consultas y los filtros aplicables (Hasta 3 puntos)

Se indicará si se puede remitir un informe de seguimiento por los tipos de expedientes enumerados anteriormente y los valores analizados, indicando la última actuación realizada sobre los mismos y, en su caso, la periodicidad en que se pueden facilitar.

33

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 33 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



### UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación total asignada a los criterios de calidad para continuar en el proceso selectivo. Por tanto, los licitadores deberán obtener un mínimo de 20 puntos en la puntuación de los criterios de valoración relacionados con las mejoras ofertadas en la prestación del servicio y la memoria relativa al sistema técnico del trabajo utilizado y la calidad del servicio para poder continuar en el proceso selectivo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en relación con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, no se procederá a la valoración del criterio mejor oferta económica de todas aquellas proposiciones que no hayan alcanzado los 20 puntos correspondientes al umbral mínimo del 50% de la puntuación del conjunto de los criterios cualitativos.

### 17.-MESA DE CONTRATACIÓN

**Presidente:** lo será el Concejal delegado de Medio Ambiente y Eficiencia Energética: Sr. Borja Castell Simó y suplente: Sr. Carlos Delshorts Domingo (Concejal delegado de Educación, Juventud y Artes Escénicas).

#### Vocales:

- El Secretario de la Corporación: Titular: Sr. Gregorio Juárez Rodríguez (Secretario Gral) Suplente: Sr. Marcos Segarra Piñana (TAG de Secretaría).
- El Interventor: Titular: Sr. Antonio Losilla Pallarés. Suplente: Sra. Nieves Tena Segarra (Jefa negociado de intervención).
- La Jefa de Negociado de Gestión Tributaria Sra. Ana Vicent Gascón. Suplente: Sra. María Soledad Muñoz Cerdan (Administrativa de Tesorería).

**Secretaria de la Mesa:** Titular: La Jefa del área de Contratación: Sra. Lourdes Martí Safón. Suplente: el Jefe del área de Recursos Humanos: Sr. Joaquín Valls Fonollosa.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes, en todo caso, el presidente, la secretaria o quienes le sustituyan, así como el Interventor municipal y el Secretario General del Ayuntamiento.

La citada Mesa de Contratación estará asistida informáticamente por el Analista de Sistemas, D. Miguel Gual Torner o funcionario del departamento de Informática en quien delegue.

### 18.-EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

La presente licitación tiene carácter electrónico y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la

34



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 34 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

**a) Apertura del sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa).**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre nº 1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, lo rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar los defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándose al efecto un plazo de tres días naturales para que los subsanen ante la Mesa de Contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**b) Apertura del sobre electrónico nº 2: documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

La apertura de proposiciones se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre nº 2 de la proposición (documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor).

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de Contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre nº 1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

La valoración del sobre nº 2 se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP. Se efectuará por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 y 157.5 de la

35

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 35 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios objeto de valoración o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en este pliego o en el de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**c) Apertura del sobre electrónico nº 3: documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.**

La apertura del sobre 3 se realizará por la Mesa de Contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación y de la celebración también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

**d) Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación examina las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el [artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio](#), de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en

36



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 36 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament de Benicarló**  
Contratación/LMS

todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

### 19.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las proposiciones económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### Fundamento de la oferta equivalente:

Para la determinación de que una oferta presentada por un licitador incurre en oferta desproporcionada, como se descrito anteriormente, el cálculo se fundamenta en la figura de la oferta equivalente, a los efectos de considerar una pluralidad de criterios, entendida como:

Oferta equivalente = Presupuesto base licitación - oferta económica licitador - A
---

Donde:

- Oferta económica licitador: será la propuesta económica que aporte cada licitador
- El resto de parámetros son los correspondientes a los criterios de valoración en las unidades que se oferten. Solo se tendrán en cuenta aquellas que tengan coste económico para la empresa adjudicataria. En este caso, la experiencia profesional y la memoria no suponen un coste económico.

ID	Criterios de valoración	Unidad parámetro	P.unit.
A	Formación	Cada 10 horas	700,00 €

Respecto a las horas de formación, estas se estiman en 700 €, de acuerdo con el presupuesto proporcionado por la empresa del programa de gestión tributaria utilizado en este Ayuntamiento, que realiza acciones formativas.

Como criterio de homogeneidad, todos los parámetros anteriores, así como los ofertados, se

37

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 37 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



expresarán en base de cálculo para una anualidad, con vigencia tanto en la duración ordinaria del contrato como en sus prórrogas.

## 20.- GARANTÍA PROVISIONAL, GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5% del precio final ofertado por los cuatro años de contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad.

La garantía podrá constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017 y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, se han aprobado los modelos oficiales de garantías del Ayuntamiento, siendo éstos los únicos admitidos. Se pueden encontrar en la sede electrónica (<https://benicarlo.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=24666>) y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/eih/peih-serveis.php?idioma=c>).

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el [artículo 110 de la LCSP 2017](#).

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución.

Durante el plazo de garantía deberá el contratista corregir los errores o deficiencias que se detecten en los servicios realizados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en este contrato. Si no lo hiciese, se ejecutarán por el propio Ayuntamiento y a costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias si éste no lo hace directamente.

38



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 38 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Transcurridos los plazos de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En el caso de resultar adjudicatario un licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada tal y como se prevé en el artículo 107.2 de la LCSP, este deberá prestar una garantía complementaria del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado, IVA excluido.

## 21.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.-

El adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento electrónico, la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación, tales como: la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria por el importe que figura en el presente pliego, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, a efectos de contratar con el Sector Público y con el Ayuntamiento de Benicarló (ésta última se expedirá de oficio) así como con la Seguridad Social, y que dispone efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP considerada como una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último, a efectos de contratar con el Sector Público.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Benicarló, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el

39

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 39 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

mismo (que se recabará por el departamento de Contratación al departamento de Tesorería del Ayuntamiento).

- Justificante acreditativo del seguro de responsabilidad civil, en vigor, para garantizar los posibles daños, por un importe mínimo de 600.000,00 € por siniestro con cobertura para la responsabilidad civil del contratista, de los técnicos y personal que esté a su cargo y los que le puedan reclamar al Ayuntamiento por daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceros o cualquier eventualidad que pudiera suceder por los trabajos contemplados o en o por el ámbito territorial incluidos en el presente pliego.



El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el [artículo 13](#) del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 15](#) del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Aportar, en su caso, la información relativa a la subcontratación a que se refiere el artículo 215 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo improrrogable de tres días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento a efectos de subsanar o completar la documentación aportada.**

40



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 40 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación con el artículo 72, pueda declararse a la empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **22.-PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **23.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores mediante el sistema de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación del sector público, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

Asimismo se comunicará a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

## **24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente

41

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 41 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente acreditados. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1000€. para la totalidad de los licitadores.

## 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al [artículo 44 de la LCSP 2017](#), **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.**

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar 149 de la [LCSP 2017](#).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

42



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 42 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

## 26.-ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en otros boletines o en el perfil antes de su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la [LCSP 2017](#).

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del [artículo 19 de la LCSP 2017](#).

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) en los términos del [artículo 154 de la LCSP 2017](#).

## 27.-SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.-

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del

43

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 43 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 28.- RÉGIMEN DE PAGOS.-

### A. Remuneración

#### A.1. Remuneración derivada de los recargos del período ejecutivo

Esta remuneración se obtendrá por la aplicación de un porcentaje, IVA excluido, sobre el importe de los recargos del periodo ejecutivo que se recauden:

- Recargo del 5%: el tipo máximo de licitación es el 100,00 %
- Recargo del 10%: el tipo máximo de licitación es el 100,00 %
- Recargo del 20%: el tipo máximo de licitación es el 100,00 %

#### A.2. Remuneración por liquidación de IIVTNU

En el caso de la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el precio máximo ofertado es de 12,00 €, IVA excluido, por cada liquidación realizada.

### B. Gratificaciones

Asimismo, se prevén dos tipos de gratificaciones, una en función de si se alcanzan determinados porcentajes anuales de recaudación y otra en función del importe recaudado por expedientes de derivación de deuda. Cabe mencionar que estas dos gratificaciones no serán susceptibles de mejora a la baja.

El importe de las dos gratificaciones se hará efectivo, anualmente, previa justificación de los porcentajes de recaudación y de la recaudación derivada de los expedientes de derivación de deuda.

#### B.1. Gratificación por volumen anual de recaudación

La gratificación se producirá en caso de que se superen determinados porcentajes de recaudación, estos son:

- Si se recauda el 50% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 60% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 55% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 65% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 60% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 70% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 65% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 75% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 70% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 80% de los intereses de demora, IVA excluido.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

- Si se recauda el 75% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 85% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 80% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 90% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 85% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 95% de los intereses de demora, IVA excluido.
- Si se recauda el 90% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 100% de los intereses de demora, IVA excluido.

#### B.2. Gratificación por recaudación derivada de expedientes de derivación de deuda

Esta segunda gratificación será de 16,55%, IVA excluido, y se aplicará sobre el importe recaudado derivado de expedientes de derivación de deuda (por la exigencia de responsabilidad de los administradores de las sociedades, de las otras personas declaradas responsables del tributo sin ser sujetos pasivos y cualquier otro responsable solidario o subsidiario).

#### Sistema de determinación del precio

Respecto a la recaudación del período ejecutivo, el precio de la prestación del contrato viene determinado por la aplicación del porcentaje que oferte la empresa adjudicataria sobre el importe obtenido por los recargos del período ejecutivo.

Por lo que respecta a las liquidaciones del IIVTNU, el precio de la prestación del contrato viene determinado por el número de liquidaciones realizadas.

#### Pago del precio (ART. 198 DE LA LCSP)

El precio del presente contrato será abonado, mensualmente, en el caso de las remuneraciones, y anualmente, en el caso de las gratificaciones, al contratista, previa presentación de la factura correspondiente que se presentará por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), de la Administración General del Estado (dirección electrónica <https://face.gob.es>). La factura será debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo y por el designado como responsable del contrato.

El responsable del contrato, tras recibir del Ayuntamiento de Benicarló las facturas emitidas, deberá revisar y dar su conformidad a las mismas, en función de la correcta ejecución de los trabajos realizados.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ORGANO GESTOR: Lo1120271 (Ayuntamiento de Benicarló).

UNIDAD TRAMITADORA: Lo1120271 (Unidad de gastos).

OFICINA CONTABLE: Lo1120271 (Intervención).

45

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 45 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

---

En el caso de cesión de derechos de cobro sobre una factura será requisito imprescindible que las firmas de dicha cesión sean autenticadas por notario.

Revisión de precios (ART. 103 de la LCSP)

No procede la revisión del precio del contrato, al no concurrir los requisitos establecidos en el artículo 103 de la LCSP.

## 29.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-

46



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 46 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, de seguros, diseño, fabricación, embalaje, alojamientos, transportes y desplazamientos, materiales, licencias, permisos, formación, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

La publicación de los anuncios en el perfil del contratante y en el DOUE no genera gasto alguno ni para el Ayuntamiento de Benicarló ni para contratista.

### 30.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato, en los pliegos y en cualquier otra documentación contractual y dentro de los plazos señalados en los mismos.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Administración, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

El adjudicatario del servicio es el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributarios, por cuanto que dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Administración.

### 31.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Se establece la siguiente relación no exhaustiva de obligaciones del adjudicatario:

1. Iniciar la prestación de los servicios objeto del contrato a la fecha de que se establezca en la formalización del contrato.
2. Indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la prestación de los servicios. Al respecto deberá suscribir y mantener durante la vigencia del contrato una póliza con entidad aseguradora en concepto de responsabilidad civil de al menos 600.000 euros por siniestro, cuya copia deberá preceptivamente adjuntarse al contrato administrativo en el momento de su firma. Cada año de contrato deberá aportar al responsable del contrato el certificado de

47

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 47 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

vigencia de la póliza expedido por la compañía de seguros, así como documento acreditativo del pago del recibo correspondiente.

3. Prestar el servicio con la continuidad convenida, a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
4. Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo incluido en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.
5. No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
6. Informar al responsable del contrato de forma inmediata de cualquier incidencia que surja durante la prestación de los servicios.
7. Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
8. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el Ayuntamiento de Benicarló o para terceros a causa de las omisiones, errores, métodos o técnicas inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.
9. Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y tributarias que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.
10. Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
11. La empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.
12. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En el supuesto de que este contrato afecte a una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberán incluir la advertencia relativa al cumplimiento de, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

13. El adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. También tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se aplique efectivamente a las personas trabajadoras.
14. El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos. **Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.**
15. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
16. Cumplir las obligaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda le dirija la Entidad Local.
17. Prestar el servicio con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.
18. Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden al Ayuntamiento de Benicarló, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por el Ayuntamiento para el ejercicio de tales funciones.
19. Realizar un control continuo de la calidad en la prestación del servicio y remitir al Ayuntamiento de Benicarló periódicamente la documentación exigida en los presentes pliegos.
20. Dar conocimiento al Ayuntamiento de Benicarló sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándose con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.
21. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización del Comercio, en los contratos de suministro que el adjudicatario adjudique como consecuencia de la ejecución del contrato.
22. Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que la Entidad Local asuma obligación alguna al respecto.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, las entidades licitadoras, en cumplimiento del principio de transparencia, deberán utilizar en su relaciones con esta Administración contratante con carácter general y, en especial, con los servicios de Tesorería y Contratación, desde la apertura del procedimiento de licitación, únicamente medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

### 32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales será objeto de la imposición de penalidades, según los criterios descritos a continuación, sin perjuicio de las acciones pertinentes por incumplimientos de contrato recogidas en la legislación vigente.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta el Ayuntamiento de Benicarló ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico de secretaría, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en este pliego de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP

50



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 50 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Al margen de las penalidades establecidas en el presente pliego por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, se establecen las siguientes infracciones y penalidades:

### 32.1. Tipificación de las infracciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 192.1 de la LCSP, por causa de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos, se establece el siguiente régimen de penalizaciones:

- Los incumplimientos leves implicarán la imposición de penalidades de hasta 750 euros.
- Los incumplimientos graves implicarán la imposición de penalidades desde 751 a 3.000 euros.
- Los incumplimientos muy graves implicarán la imposición de penalidades desde 3.001 a 6.000 euros.

En el caso de se cometan incumplimientos de carácter grave o muy grave, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades expuestas.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (Artículo 192.1 de la LCSP).

Los incumplimientos son los siguientes:

#### Tendrán la consideración de Incumplimientos leves:

- El retraso o incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan incumplimiento grave o muy grave.

#### Tendrán la consideración de Incumplimientos graves:

- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten a modo notorio a la prestación del servicio.
- Las acciones y omisiones que impliquen negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- El trato incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.
- La negativa u obstrucción de las funciones de control que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- La inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.

51

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 51 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario por la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la subcontratación.
- La falta de comunicación por parte de la adjudicataria de cualquier variación de la plantilla realizada unilateralmente.

Tendrán la consideración de Incumplimientos muy graves:

- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento de Benicarló
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.



### 33.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 letra b) del artículo 214, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que las empresas contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### Subcontratación.

El contratista estará obligado a comunicar anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP y de acuerdo con el modelo que se establece en el **Anexo II de este pliego**.

Al evidenciarse la presencia de servicios que reúnen particularidades especiales en el objeto del contrato, se permite la subcontratación de un máximo del 30% del importe del contrato, IVA excluido.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

La empresa contratista está obligada a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 de la LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 se podrá verificar el cumplimiento de esta obligación.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

A fin de asegurar el cumplimiento de la obligación del pago en plazo a las empresas subcontratadas, la empresa adjudicataria ha de presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones se

53

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 53 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



considera falta muy grave con la imposición de las penalidades que correspondan.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

El responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, el contratista ha de presentar documento acreditativo del cumplimiento efectivo de los plazos de pago a las empresas subcontratistas.

### 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS.-

Son causas de resolución del contrato de servicios, además de las señaladas en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP, las siguientes:

-El incumplimiento del contratista del cualquiera de los criterios objetivos de valoración.

-La falta de pago de los salarios por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, a los trabajadores que estuvieran adscritos al servicio y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación del servicio contratado.

-Los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

-La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

-El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

-El incumplimiento reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato para el desarrollo de los mismos, siempre que así quede certificado por el responsable del contrato.

-Ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución del servicio sin contar con la previa autorización del Ayuntamiento.

-La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

-El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego.

-El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

-No aportar, en el momento de la formalización del contrato, la póliza de responsabilidad civil exigida en el presente pliego.

-El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención de la cuota de reserva (establecidas en el Real Decreto 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

En cuanto a la aplicación de los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

### 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- **a)** Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- **b)** Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- **c)** Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Respecto a la modificación del contrato habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP. Por tanto, solo podrán efectuarse cuando sean consecuencia de prestaciones adicionales, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles y modificaciones no sustanciales, justificándolo debidamente en el expediente, redactando por los servicios de Tesorería la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella, con la indicación de que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Por otra parte, ni el responsable del contrato, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación. De las que se efectuasen sin dicha autorización responderán aislada o

55

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 55 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

conjuntamente de su coste y de cualquier otro efecto que de las mismas pueda derivarse para el coste y plazo del servicio.

### 36.-RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será nombrado por el órgano de contratación con ocasión de la aprobación del expediente y supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

Al responsable del contrato, le corresponderá, con carácter general, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución, y en particular:

- a) Proponer al órgano de contratación las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Informar al órgano de contratación de cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación), de conformidad con lo establecido en la LCSP.
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- h) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- i) Requerir al adjudicatario y facilitar al órgano de contratación la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- j) Inspeccionar la parte de prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- k) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

56



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 56 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

- l) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- m) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del contrato.
- n) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- o) Y todas aquellas otras previstas en este pliego o acordadas por el órgano de contratación.

En todo caso se dará cuenta, mediante informe trimestral, al órgano de contratación de las actuaciones realizadas por el responsable del contrato.

La unidad encargada del seguimiento del contrato y ejecución ordinaria del mismo será el departamento de Tesorería.

A esta unidad le corresponde realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, tanto las derivadas de la normativa nacional e internacional exigible como, en su caso, las adicionales ofertadas por el adjudicatario. También le corresponde tramitar los expedientes administrativos que se deriven de las actuaciones de comprobación material de la ejecución del contrato que realice el responsable del mismo. Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de estas obligaciones, debiendo realizar las comprobaciones oportunas y tramitar el correspondiente expediente si constata el incumplimiento denunciado.

Podrá también realizar esta unidad administrativa puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medio ambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

Las instrucciones para el cumplimiento del contrato se cursarán mediante correo electrónico a la dirección de correo designada por el contratista en su declaración responsable que, además, es la que debe figurar habilitada en la Plataforma de Contratos del Sector Público a efectos de notificaciones. De la recepción de dicho correo deberá quedar constancia.

### **37.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.**

Serán obligatorias las siguientes condiciones especiales de ejecución, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1 f) de la LCSP. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato:

Condiciones especiales en el ámbito medioambiental:

57

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 57 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



Los trabajos realizados, siempre que los contribuyentes personas físicas no hayan optado por relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios no electrónicos, deberán realizarse mediante formato electrónico, evitando el papel y cualquier otro tipo de soporte que pueda resultar contaminante para el medio ambiente.

Asimismo, cuando se deba utilizar papel, deberá proceder de composición 100% reciclada ajustada a un proceso de producción respetuosa con el medio ambiente.

Verificación: Mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la adjudicataria, facilitada al responsable del contrato dentro de los primeros dos meses de cada año de ejecución.

#### Condiciones especiales en el ámbito social o laboral:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen y entren en vigor durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales por causas imputables al adjudicatario, se podrá imponer una penalidad **de hasta el 5 % del importe anual del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### Condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18/2018, de la Generalitat Valenciana:

a)El adjudicatario, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el Convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezca condiciones más beneficiosas. La empresa adjudicataria acreditará dicho extremo mediante dos declaraciones responsables suscritas por el apoderado que se entregarán al responsable del contrato al inicio de la prestación y previo a su finalización.

b)El adjudicatario está obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

58



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 58 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

c) A la firma del contrato, el contratista deberá indicar el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

d) El contrato que se formalice se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En el supuesto que el contrato afecte a empresas con 50 o más personas trabajadoras, se advierte que deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

e) Todas las comunicaciones y documentación dirigida a las personas usuarias del servicio prestado por la empresa contratista tienen que estar redactados, al menos, en valenciano: cartas, avisos, carteles publicitarios, cartas de productos, indicadores de precios, etc.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales por causas imputables al adjudicatario, se podrá imponer una penalidad **de hasta el 5 % del importe anual del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Todas estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1 f) de la LCSP. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Benicarló, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Benicarló, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, laborales o sociales, la autoridad contratante, a través del responsable del contrato, llevará a cabo comprobaciones, con

59

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligència: El present PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 59 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



periodicidad de 1 mes, sobre el terreno o de carácter administrativo. La empresa adjudicataria deberá comunicar, al inicio de la prestación, al órgano contratante los datos de contacto de la persona (o empresa) responsable del cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del adjudicatario, con el que se podrá poner en contacto el responsable del contrato administrativo para llevar a cabo las tareas de comprobación que estime oportunas con la finalidad de supervisar tales obligaciones.

El responsable del contrato será quien debe verificar la documentación presentada y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral y medioambiental asumidas por el contratista. La persona responsable del contrato debe informar sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista en materia de cláusulas sociales y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

### 38.- CONFIDENCIALIDAD.-

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Benicarló al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas. El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Benicarló o para terceras personas.

### 39.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

#### 1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Benicarló.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

60



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 60 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament de Benicarló**  
Contratación/LMS

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Benicarló, de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de Ayuntamiento de Benicarló. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos, dirección de correo habilitada es [DPO@AJUNTAMENTDEBENICARLO.ORG](mailto:DPO@AJUNTAMENTDEBENICARLO.ORG), y el delegado de protección de datos es Govertis o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

**2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].**

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con Ayuntamiento de Benicarló. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

**40.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

- Condiciones laborales y sociales.- La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones; dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de

61

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

patrono y deberá cumplir las condiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

- En caso de accidente o perjuicio de cualquier orden ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- El contratista queda obligado a proponer, para su autorización, al Responsable del Contrato, la relación de personal destinado por el mismo para la realización del servicio contratado.

El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

El contratista garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos

- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin autorización escrita del Órgano de contratación. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

- El servicio objeto de este contrato, deberá ofrecerse por quien resulte adjudicatario debidamente legalizado, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas, etc., y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquéllos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven.

- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual, y deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones referidas a estos conceptos.

-El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá de los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes o instalaciones donde se presta la ejecución del objeto del contrato, reparándolos a su costa y del extravío que se produzca satisfaciendo la indemnización procedente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, pudiendo optar ésta, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las ofrecidas por el contratista en la proposición, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o exigir su cumplimiento con las penalidades que se señalan en el artículo 193 de la LCSP.





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

#### 41.- REMISIÓN DEL CONTRATO A LA SINDICATURA DE CUENTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive. Igualmente se comunicará a dicho órgano las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones del precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del citado contrato.

LA JEFA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Lourdes Martí Safón  
(firmado digitalmente)





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



### ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO, O MEDIANTE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO PÚBLICO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(A incorporar en el sobre/archivo electrónico nº 1 sustituyendo la documentación de capacidad y solvencia, junto con el formulario de documento europeo único de contratación. En caso de UTE deberá presentarse una declaración por cada una de las empresas componentes de la unión temporal)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló para la adjudicación del contrato.....

### DECLARA

**Primero:** Que el/la que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

### INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR

64



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament de Benicarló**  
Contratación/LMS

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN POSTAL	
DIRECCIÓN DE INTERNET (DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB) (En su caso)	
PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO (Nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico).	

**Segundo:** \*(En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo)  declaro que la empresa a la que represento, con arreglo a la legislación en del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la prestación de que se trate. Y para el supuesto de que la legislación del Estado en la que se encuentra establecida la empresa exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él este servicio, acreditaré que cumple dicho requisito.

\*(En caso de ser empresario de Estado no perteneciente a la Unión Europea o de Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo)  me comprometo a justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga, teniendo en cuenta que en los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**Tercero:** Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el presente pliego :

Si  No

**Cuarto:** Que ni en la persona física .....ni en la entidad .....que represento, está incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la

65

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló

LCSP, ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP, y, en concreto, declaro:

**A):** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Benicarló y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

**B):** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

66



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 66 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos

67

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 67 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

**C):** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes y que la dirección de correo electrónico habilitada en la Plataforma de Contratos del Sector Público a efectos de notificaciones es la siguiente:....., prestando mi consentimiento a que las notificaciones se efectúen por dicho medio y el teléfono de contacto es.....

Además, declaro que en la preparación del contrato: Le afecta la causa de incompatibilidad\* regulada en el artículo 70.1 de la LCSP. (Táchese lo que proceda):

68



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

Si  No

En caso afirmativo, especifíquese:

\*Nota:(La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento).

D) (Si se trata de una empresa que no está exenta del cumplimiento de esta obligación) Que la empresa Si  No  (marque lo que proceda) dispone del Plan de Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 45 y en la disposición transitoria decimosegunda de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Sexto: Que manifiesto mi compromiso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a presentar previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo otorgado para ello y mi compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, exigidos en los pliegos.

Séptimo: Que formulo declaración responsable (en calidad de licitador y contratista, en su caso) de no realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Dicha declaración será presentada por el subcontratista, en su caso, a requerimiento del órgano de contratación.

Octavo.-Que a la licitación convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló para la contratación **DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENICARLÓ**, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si  No

En caso de que concurren, que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

69

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AKLW R2N2 M32P LU44

**Diligencia: El presente PCAP con sus anexos ha sido aprobado por acuerdo de la JGL de 26/08/2024. - SEFYCU 5230596**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 69 de 73



FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

**Noveno: Trabajadores con discapacidad.**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:**

El número global de trabajadores de plantilla es de.....

El número de trabajadores con discapacidad es de.....

**En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla: Marque con X lo que proceda:**

( ) cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad.

( ) ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta junto con esta declaración una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

**Decimo: Integración de la solvencia con medios externos.**

A los efectos del artículo 75.2 de la LCSP, DECLARA que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurra.

**Decimoprimer: Participación en unión temporal de empresas.**

<input type="checkbox"/> El licitador NO presenta la proposición en Unión temporal de empresarios. <input type="checkbox"/> El licitador PRESENTA la proposición en Unión temporal de empresarios, a cuyo efecto adjunta por separado el compromiso de constitución formal de la misma. <i>*En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario de declaración responsable por separado.</i>
---

**Decimosegundo: Criterios de desempate.**

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el presente pliego. En este caso, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.

Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.....

Indique el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:.....





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Sañón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló



**Ajuntament de Benicarló**  
Contratación/LMS

Indique el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

**Decimotercero: Subcontratación.**

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

SI  NO

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza salvo que los la entidad adjudicadora ya posea los documentos en cuestión.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ \_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(Firma del declarante)





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial  
17/8/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



## ANEXO II

### MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

#### A) NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN

D.....con DNI ....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa.....adjudicataria del contrato de.....pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215. 2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se ha comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En.....,a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del representante).





FIRMAT PER

María Lourdes Martí Safón  
Patrimonial  
17/8/2024

Jefa del área de Contratación y Responsabilidad Patrimonial



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló  
Gregorio Juárez Rodríguez  
29/8/2024



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Contratación/LMS

### B) NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D.....con DNI ....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa.....adjudicataria del contrato de.....publicado en el perfil del contratante del Ilmo Ayuntamiento de Benicarló del día.....de.....de.....certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

-Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al .....% del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

-Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

-Contratos con las empresas subcontratistas.

-Certificados a favor de las empresas subcontratistas.

-Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En ....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del representante)

